



H. Cámara de Senadores

L E Y N° .498.-

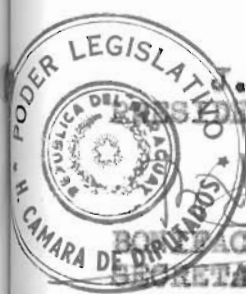
QUE DECLARA DIA DE LA MUJER PARAGUAYA

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

- Art. 1º.- Declárase "Día de la Mujer Paraguaya", en homenaje a la misma, el 24 de febrero de cada año, aniversario de la Asamblea de las mujeres paraguayas realizada en la Ciudad de Asunción en el año 1867 para contribuir a la defensa nacional.
- Art. 2º.- Las Municipalidades del país dispondrán, dentro de sus facultades, las medidas necesarias para rendir homenaje a la mujer paraguaya. Las instituciones educacionales y culturales realizarán en el Día de la Mujer Paraguaya actos alusivos al histórico y patriótico acontecimiento que conmemora.
- Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO NACIONAL, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.-



[Signature]
AUGUSTO SALDIVAR
PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS



[Signature]
RAMON CHAVES
PRESIDENTE CAMARA DE SENADORES

[Signature]
BONIFACIO IRALA AMARILLA
SECRETARIO PARLAMENTARIO

[Signature]
CARLOS MARIA OCAMPOS ARBO
SECRETARIO GENERAL

Asunción, 18 de diciembre de 1.974.-

TENGASE POR LEY DE LA REPUBLICA, PUBLIQUESE E INSERTESE EN EL REGISTRO OFICIAL.-

[Signature]
SABINO A. MONTANARO
MINISTRO DEL INTERIOR

[Signature]
GRAL. DE EJERC. ALFREDO STROESSNER
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA